

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 1053

Santiago de Cali, 8 de septiembre de 2020

Dentro del término de ley el apoderado judicial de la parte demandante allegó escrito de subsanación el cual una vez revisado se observa que éste no corrigió los numerales 7, 13 y 14.

En el numeral 7º se le requirió que se allegara el documento que acreditara quien realizó la valoración a la señora Lilia Lozano de Lozano, pues no se tiene certeza que entidad pública o privada lo hizo, a pesar de ello no se aportó dicho documento y no se dijo nada respecto a dicho numeral.

En el numeral 13 se solicitó además de los registros civiles de nacimiento de Adelaida y Fernando Lozano Lozano, la dirección electrónica donde éstos podían ser citados, sin embargo se indicó que éstos no reportan correo electrónico, información que resulta insuficiente toda vez que teniendo en cuenta la actual situación donde la prioridad es la virtualidad, era indispensable que se realizaran las diligencias tendientes a establecer el correo electrónico de las mencionadas personas, por ser este el medio idóneo para ser citadas teniendo en cuenta la naturaleza y finalidad del presente proceso.

Respecto al numeral 14, nada dijo la parte demandante en su escrito de subsanación.

Así las cosas y al no haberse subsanado la demanda en la forma indicada, habrá de rechazarse la misma.

Por lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO propuesta a través de apoderado judicial por el señor JORGE JULIO LOZAO LOZANO, por las razones arriba indicadas.

SEGUNDO: Ordenar su archivo previa anotación en el libro radicador y el sistema justicia XXI.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

PROCESO, ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO
RADICACIÓN NO. 76001-31-10-005-2020-00190-00
RECHAZO

Código de verificación:

56e99bc2ff53c554dd6e24efda0c07ccbc80ed817711a5fbb4dfca22de88be34

Documento generado en 08/09/2020 02:12:29 p.m.